

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN LABORAL VOLUNTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL

Enero de 2023



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

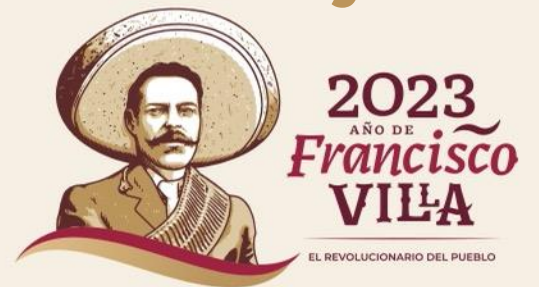


2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS LABORALES Y TRABAJO DIGNO

Es un esfuerzo para apoyar a los centros de trabajo para cumplir con la normativa e incorporarse en programas de responsabilidad laboral, por medio de diversos mecanismos que refuerzan cada uno de los componentes del trabajo digno dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.



ESQUEMA GENERAL

CENTRO DE TRABAJO

SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS LABORALES Y TRABAJO DIGNO

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN LABORAL VOLUNTARIA

Mecanismo Alternativo a la Inspección (Art. 2 RGITAS)
Ventanilla Única

PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN
EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(Arts. 5 y 84 RFSST)

DISTINTIVO EN RESPONSABILIDAD LABORAL*
(certificación voluntaria en requisitos adicionales a LFT)

Inclusión
Laboral

Erradicación del
Trabajo Forzoso
e Infantil

Igualdad Laboral y
Corresponsabilidad

¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN LABORAL VOLUNTARIA?

Es un mecanismo alternativo a la inspección, a través del cual, de manera voluntaria, los centros de trabajo del país declaran su cumplimiento de la normativa laboral, para que las personas trabajadoras cuenten con condiciones laborales dignas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

FUNDAMENTO LEGAL

DOF: 23/08/2022

DECRETO por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 540, 541, 542, 543, 550, 992, 1008 y 1009 de la Ley Federal del Trabajo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 2, párrafo primero y sus fracciones I, III, IV, VI, VII y VIII; 3, párrafo primero; 6, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV; 8, párrafo primero y sus fracciones IV, V, VI y XIII; 11, párrafo primero, fracciones VI y VII; 14; 18; 22; 23; 27, fracciones I, II, párrafo segundo, y III; 28, fracciones VII, VIII y IX; 29, párrafo cuarto; 30, párrafos primero, segundo y tercero; 31; 32; 36; 38, párrafo primero; 40, párrafo primero, fracción II, párrafo segundo, y párrafo segundo; 41, párrafo primero; 42; 43, párrafos primero y tercero; 51; 59, párrafo primero, fracción IX; 60, párrafo primero, y 63, así como las denominaciones de las secciones Cuarta y Quinta del Capítulo Segundo del Título Segundo, y la del Título Tercero; se ADICIONAN los artículos 6, párrafo primero, la fracción VI Bis; 8, las fracciones IV Bis, VI Bis y VIII Bis; 11, párrafo primero, la fracción VIII; 27, párrafo primero, fracción II, el párrafo segundo, y un párrafo segundo; 28, las fracciones X y XI, y el párrafo segundo, y 46, los párrafos tercero y cuarto, y se DEROGA el artículo 11, párrafo primero, la fracción III, del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, para quedar como sigue:

Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones (REGITAS) Art. 2, 12, 18 y 46.

Reglamento Interior de la STPS.

DOF: 23/08/2019

REGLAMENTO Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 17, 17 Bis, 18 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Capítulo I

De la Competencia y Organización de la Secretaría

Artículo 1. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, otras leyes, así como los reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente de la República y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. Al frente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, habrá un Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

- A. Unidades Administrativas:
 - I. Subsecretaría del Trabajo;
 - II. Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral;
 - III. Unidad de Administración y Finanzas;
 - IV. Unidad de Trabajo Digno:
 - a) Direcciones de Coordinación Regional;
 - V. Unidad de Política Laboral y Relaciones Institucionales:
 - a) Dirección General de Políticas Públicas y Órganos de Gobierno, y
 - b) Dirección General de Relaciones Institucionales;

DOF: 01/11/2021

ACUERDO por el que se crea el Programa de Verificación Laboral Voluntaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, Apartado A, fracciones I a XIII, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 132, fracciones, I, XV, XVI, XVII, XXIV, 527, 527-A y 529 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 4, 5, 6, 10, 18 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 1, 2 fracción VI, 12, 22, 23, 46 y 47 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 de la Ley Federal del Trabajo, los patrones están obligados a cumplir con la normatividad laboral en las materias de Condiciones Generales de Trabajo, Seguridad y Salud y, Capacitación y Adiestramiento, además de organizar el trabajo de tal manera que éste resulte con la mayor garantía para salvaguardar la seguridad, salud y vida de las personas trabajadoras, así como a respetar sus derechos en términos de la legislación aplicable;

Que la Ley Federal del Trabajo, que sienta la incorporación del principio de trabajo digno o decente como aquél en el cual se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador, se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo, entre otros aspectos;

Acuerdo por el que se crea el Programa de Verificación Laboral Voluntaria, publicado en el *Diario Oficial* el 1 de noviembre de 2022



COMPETENCIA DE LAS ÁREAS DE LA STPS

DGPS

Artículo 22, fracciones VI, VIII, XII y XLV. Diseñar, elaborar e impulsar acciones, políticas y programas en materia de previsión social, para promover la adopción del trabajo digno en los centros de trabajo. Además de colaborar con la DGIFT para la actualización de sistemas informáticos a través de los cuales los centros de trabajo acreditan el cumplimiento de la normatividad laboral.

DGIFT

Artículo 18, fracciones I, III, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXVI, XXXVII y XL. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo. Diseñar, en coordinación con la DGPS los sistemas informáticos, a través de los cuales los centros de trabajo podrán acreditar el cumplimiento de la normatividad laboral. Además, supervisar, directamente o a través de las ORFT, que la información proporcionada por los patrones corresponda a los documentos y demás condiciones existentes en los centros de trabajo que se incorporen a los mecanismos alternos de inspección.



COMPETENCIA DE LAS ÁREAS DE LA STPS

UTD

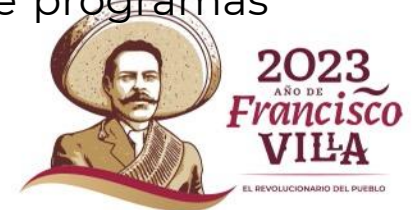
Artículo 10, fracciones I, V, XIV, XVI. Coordinar la vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral en los centros de trabajo, así como organizar, coordinar y fortalecer el funcionamiento de las ORFT en las entidades federativas.

DCR

Artículo 28, fracciones II, III, IV y VI. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las ORFT que se encuentren adscritas en su territorio y coordinar los programas y acciones ordenadas por la UTD.

ORFT

Artículo 30, fracciones III, V, VI, VII, XV, XXXI y XXXIV. Dictaminar las actas levantadas por los inspectores federales del trabajo y proporcionar asistencia técnica a las empresas sobre el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como promover la adopción de programas que para tal efecto establezcan las DGPS y DGIFT.



MATERIAS DEL PROGRAMA

Condiciones ★
Generales
de Trabajo

Titulo Tercero de la
Ley Federal del
Trabajo (Art. 56 al 131)

Capacitación,
Adiestramiento
y Productividad

Art. 132, fracción XV
Ley Federal del
Trabajo

Seguridad
y Salud en
el Trabajo

Arts. 473,474,475 y
475 bis
Ley Federal del
Trabajo



DIAGRAMA DEL VELAVO



Prevención en caso de inconsistencias



1

Registro y declaración

Al aceptar los términos y condiciones de la plataforma de PVLV se podrá iniciar el registro de la empresa y los datos asociados con la misma. Este registro se divide en:

- Datos generales de la empresa
- Usuario titular del RFC
- Documentos
- Domicilio Fiscal
- Declaración sobre el cumplimiento de la normatividad laboral en materia de condiciones generales de trabajo, capacitación adiestramiento y productividad, y, en algunos casos, en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2 Validación

La STPS contará con 20 días hábiles que se podrán duplicar por única vez, para revisar la información proporcionada por el centro de trabajo, producto de lo cual podrá emitir un aviso de solicitud de inscripción procedente o bien un aviso de solicitud de inscripción improcedente.

El **aviso de solicitud de inscripción procedente** servirá como el acuse que genere la STPS para que los centros de trabajo no sean objeto de inspecciones ordinarias de las materias durante un año. Por cada materia acreditada, se emitirá un aviso.

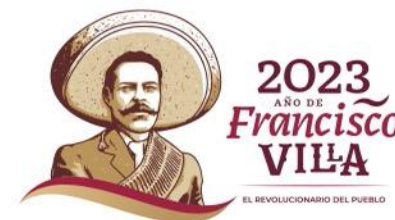
En caso de que el centro de trabajo reciba un **aviso de solicitud de inscripción improcedente**, se le emitirá una primera prevención para que, en un plazo de 20 días hábiles subsane las inconsistencias. Si persisten las irregularidades, se le emitirá una segunda prevención y contará con 5 días hábiles para responder.



3

Incorporación
al Programa

El **aviso de solicitud de inscripción precedente** servirá como el acuse que genere la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que los centros de trabajo no sean objeto de inspecciones ordinarias de las materias durante un año. Por cada materia acreditada, se emitirá un aviso.



ALGUNAS POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN LABORAL VOLUNTARIA

- Tendrá aplicación por centro de trabajo.
- Podrán incorporarse personas físicas o personas morales, que deberán contar con Registro Federal de Contribuyentes y E. Firma.
- En el caso específico de las personas morales, el Registro Federal de Contribuyentes y la E. Firma utilizadas deberán ser los del representante legal facultado.
- El representante legal o el patrón podrá designar a un encargado por centro de trabajo, con el fin de asistir en la captura de información.
- Para contar con los beneficios del Programa, se tendrá que responder a los cuestionarios en la plataforma, así como incorporar documentación en ese mismo medio.



ALGUNAS POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN LABORAL VOLUNTARIA

- La información deberá ser validada con la E Firma y el Registro Federal de Contribuyentes que correspondan, y bajo protesta de decir verdad.
- El centro de trabajo podrá incorporarse en una o varias de las materias que constituyen el Programa de Verificación Laboral Voluntaria: condiciones generales de trabajo; capacitación, adiestramiento y productividad; seguridad y salud en el trabajo.
- Para responder los cuestionarios e incorporar la documentación, se dispondrá de 20 días hábiles para cada una de las materias en las que el centro de trabajo aplique.
- Por lo que corresponde a Capacitación, Adiestramiento y Productividad, podrán incorporarse al PVLV, todos los centros de trabajo que se encuentren establecidos en la República Mexicana.



ALGUNAS POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN LABORAL VOLUNTARIA

- En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Programa se dirigirá exclusivamente a los centros de trabajo cuyas actividades se encuentren catalogadas con clases de riesgo I y II, deberán ser centros de trabajo con menos de 50 personas trabajadoras y tener tasas de accidentabilidad menores a las tasas de accidentabilidad de su sector y nivel de riesgo correspondiente con la media nacional.
- Si bien el Programa es de carácter voluntario, los centros de trabajo interesados en incorporarse deberán declarar de manera obligatoria en la materia Condiciones Generales de Trabajo.
- En cada centro de trabajo se deberá suscribir el Compromiso de responsabilidad y diálogo social en el marco del Programa de Verificación Laboral Voluntaria, y difundirlo.



MATERIAS DEL VELAVO

Condiciones Generales de Trabajo (CGT)

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

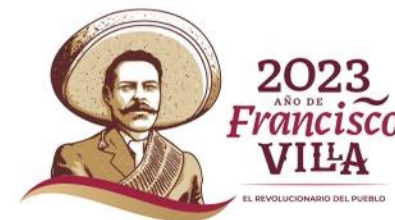
Capacitación y Adiestramiento (CA)

**RAMAS FEDERALES
(INSPECCIÓN)**

**RAMAS LOCALES
(DIAGNOSTICO)**

Centros de trabajo con clases de riesgo I y II, menos de 50 personas trabajadoras y tener tasas de accidentabilidad menores a las tasas de accidentabilidad de su sector y nivel de riesgo correspondiente con la media nacional.

Todos los centros de trabajo



MATERIAS DEL VELAVO

Condiciones Generales de Trabajo

Preguntas sobre:

- Acceso a la seguridad social.
- Contratación.
- Trabajo de mujeres en estado de gestación o periodo de lactancia.
- Trabajo de menores y extranjeros.
- Salario.
- Jornada de trabajo.

Documentación escaneada:

- IMSS.
- Vacaciones, aguinaldo, PTU.
- Compromiso de responsabilidad y diálogo social.

Validación con cruce automático:

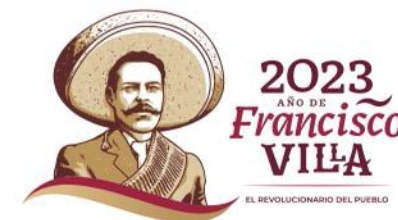
- IMSS, INFONAVIT e INFONACOT.
- REPSE.

Capacitación, Adiestramiento y Productividad

- Sistema de Registro de la Capacitación Empresarial (SIRCE) y normatividad aplicable, referente a:
- Comisión mixta de capacitación, adiestramiento y productividad, cuando aplique.
- Planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad.
- Constancias de competencias o habilidades laborales.
- Listas de constancias de competencias o habilidades laborales.

Seguridad y Salud en el Trabajo

Los centros de trabajo contestarán los cuestionarios **en relación con el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la STPS**, acorde a sus actividades y condiciones físicas, incluyendo un diagnóstico de obligaciones.



REGISTRO

A través de la plataforma
<https://pvlv.stps.gob.mx/>

¿Qué se necesita para el registrarse?

Para captura de información en la plataforma será indispensable tener clave del **Registro Federal de Contribuyentes y E. Firma** de la persona responsable de la declaración. En el caso de las personas físicas que sean patrones, serán propios; en el caso de las personas morales, el RFC y E. Firma corresponderán al representante legal.

Datos personales: Clave Única de Registro de Población (**CURP**), identificación oficial digitalizada (**Credencial para votar**), información de contacto (**correo electrónico**), entre otros aspectos.

Información del centro de trabajo: **nombre comercial** y **razón social**; Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**); dirección y comprobante de **domicilio y geolocalización**; **áreas** que integran el centro de trabajo; clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (**SIAN**); **número de personas trabajadoras** en el centro de trabajo, entre otros.



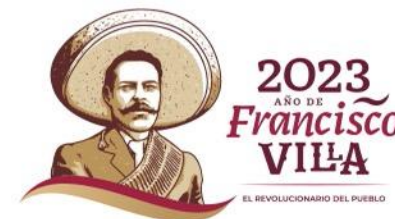
PROCESO DE VISITAS DE IFT

1 Validada la información del registro y declaración del centro de trabajo, el sistema emitirá un **aviso de inscripción precedente** para confirmar el registro al programa, el cual será reconocido por la autoridad laboral en caso de una inspección ordinaria en la materia en la cual se encuentre incorporado en el VELAVO.

2 La Inspección Federal o las Oficinas de Representación Federal **programarán la visita de asistencia técnica por un sistema aleatorio.**

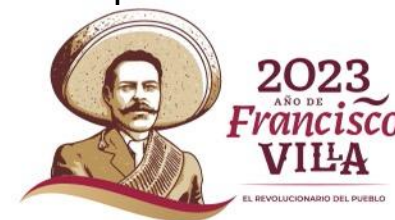
3 En caso de **inconsistencias** en la información, la STPS señalará los elementos detectados y prevendrá al centro de trabajo para que los solvante. En caso de persistir, el centro de trabajo tendrá la oportunidad de solventarlos una segunda ocasión.

4 El **aviso de solicitud de inscripción precedente** dejará de surtir efecto cuando se genere una explosión, incendio, derrame de productos químicos o cualquier otro siniestro que dañe la integridad física o salud de los trabajadores o cuando ocurran accidentes de trabajo graves con incapacidad permanente o defunción.



PLAZOS A RECORDAR

- Para responder los cuestionarios e incorporar la documentación, se dispondrá de **20 días hábiles** para cada una de las materias en las que el centro de trabajo aplique.
- La STPS contará con **20 días hábiles** que se podrán duplicar por única vez, para revisar la información proporcionada por el centro de trabajo, y emitirá un aviso de solicitud procedente o bien un aviso de solicitud de inscripción improcedente.
- En caso de que un centro de trabajo reciba un aviso de solicitud de inscripción improcedente, contará con un plazo de **20 días hábiles** para subsanar las inconsistencias, anomalías o irregularidades detectadas.
- La STPS revisará que el centro de trabajo haya subsanado las inconsistencias, anomalías o irregularidades y que acredite el cumplimiento de las disposiciones laborales. En caso de que el centro de trabajo no acredite ese cumplimiento, se emitirá una segunda y última prevención con un término de **5 días hábiles**.



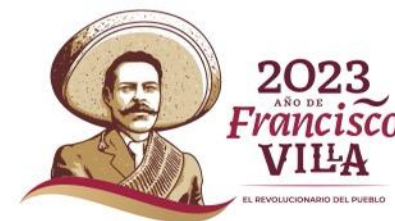
PLAZOS A RECORDAR

- Si la información presentada en la segunda prevención mantiene inconsistencias, anomalías o irregularidades o aún no acredita el cumplimiento de las disposiciones laborales, deberán transcurrir **180 días hábiles** para que el centro de trabajo pueda solicitar la inscripción al PVLV.
- Los centros de trabajo registrados en el sistema podrán ser objeto, **cada año**, de una visita de asesoría en las materias en las que el centro se haya incorporado.
- El cambio de domicilio o de razón social del centro de trabajo deberán ser notificados a la STPS mediante correo electrónico en un plazo no mayor a **30 días** después de ocurridos.
- **30 días** antes de que el centro de trabajo cumpla un año inscrito al Programa, recibirá un recordatorio para actualizar su información y solicitar su inscripción nuevamente.



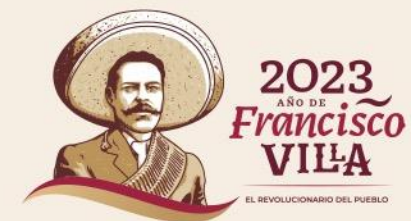
BENEFICIOS

- Los centros de trabajo que cumplan con los materias solicitadas en el PVLV, estarán **exentos de visitas ordinarias** por parte de la Inspección Federal del Trabajo por un año.
- Se contará con **asesoría por parte de Inspección Federal del Trabajo** para mejorar su cumplimiento laboral.
- Facilita la **verificación documental del cumplimiento**.
- **Ante la modificación del REGITAS, el VELAVO se erige como alternativa para centros de trabajo cumplidos**, propiciando mayor cobertura y mejor racionalización de los recursos públicos y de los servicios que proporciona la inspección del trabajo.
- En materia de seguridad y salud en el trabajo, los centros de trabajo **cuentan con un diagnóstico de necesidades y obligaciones**.





ACCESO A LA PLATAFORMA





PROGRAMA DE VERIFICACIÓN LABORAL VOLUNTARIA

Es un mecanismo alternativo a la inspección, a través del cual, de manera voluntaria, los centros de trabajo del país declaran su cumplimiento de la normativa laboral, la que resulta esencial para que las personas trabajadoras cuenten con condiciones laborales dignas.

Ingresar

El centro de trabajo podrá incorporarse en una o varias de las materias que constituyen el Programa de Verificación Laboral Voluntaria:


1. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3. CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

GOBIERNO DE MÉXICO **TRABAJO** SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Programa de Verificación Laboral Voluntaria

Inicio Preguntas frecuentes Aviso de Privacidad Ingresar



Autenticación

INGRESAR

Certificado (.cer): Elegir archivo


Clave privada (.key): Elegir archivo

Contraseña de clave privada:

Ingresar

¿Eres responsable de centro de trabajo?
Inicia sesión aquí

Contacto
dudasovlv@stos.oob.mx

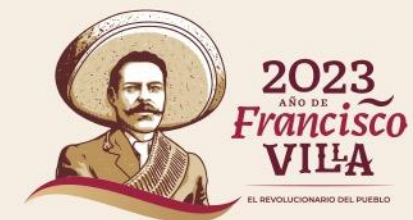


Para acceder a la plataforma, la pantalla de autenticación solicitará el ingreso por medio de la E Firma.





REGISTRO



Datos generales de la empresa

Registro Federal de Contribuyentes *

Nombre y/o Razón Social *

Número de Acta Constitutiva *

Objeto Social *

Registro Patronal *

Nombre comercial *

RFC Corporativo

Número Patronal de Identificación Único *

Teléfono *

Teléfono apoyo *

Correo Electrónico *

Correo electrónico de apoyo *

Usuario titular del RFC

Es el titular del RFC que se registró. Puede ser el propietario, patrón, apoderado legal o bien alguien en la matriz de una empresa.

CURP *

Nombre

Apellido paterno *

Apellido materno *

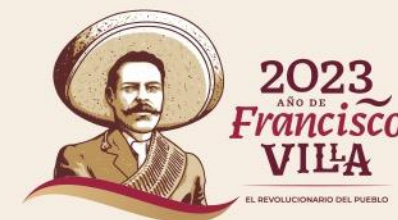




TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INGRESAR COMO CENTRO DE TRABAJO

A través de la plataforma
<https://pvlv.stps.gob.mx/>





GOBIERNO DE
MÉXICO

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PROVISIÓN SOCIAL

Programa de Verificación Laboral Voluntaria

[Inicio](#)

[Preguntas frecuentes](#)

[Aviso de Privacidad](#)

[Ingresar](#)



Autenticación

INGRESAR

Correo electrónico:

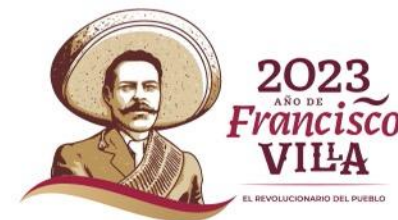
Contraseña


Ingresar

[Recuperar contraseña](#)

Contacto

dudasplv@stps.gob.mx



[🏠](#) > Centros de trabajo Centros de trabajo - SANDRA PACHECO VARGASMostrar registrosBuscar:

#	Nombre	Registro patronal	Domicilio	Acción
1	CIIP	10805	Calle: LUIS MONTES DE OCA, No. ext: 12, No. int: S/N, Colonia: Ciudad Satélite, Estado: México, Municipio: Naucalpan de Juárez	Seleccionar

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior Siguiente

Enlaces

[Participa](#)
[Publicaciones Oficiales](#)
[Marco Jurídico](#)
[Plataforma Nacional de Transparencia](#)
[Alerta](#)
[Denuncia](#)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más](#)

[Portal de datos abiertos](#)
[Declaración de accesibilidad](#)
[Aviso de privacidad integral](#)
[Aviso de privacidad simplificado](#)
[Términos y Condiciones](#)
[Política de seguridad](#)
[Mapa de sitio](#)

[Denuncia contra servidores públicos](#)

Síguenos en





2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

¡GRACIAS!



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL